



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala de Decisión
Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE -
ANTIOQUIA-
DEMANDADO: DECRETO Nro. 037 DE 2020 DEL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL
PRÍNCIPE -ANTIOQUIA
RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01253 00

ASUNTO: <i>Admite control inmediato de legalidad. Pruebas. Envío al Ministerio Público.</i>
--

El Alcalde Municipal de Carolina del Príncipe (Antioquia), remitió al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación copia del Decreto número 037 del 26 de marzo de esta anualidad, por medio del cual “*se declara situación de calamidad pública en el Municipio de Carolina del Príncipe con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional a causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para conjurar la calamidad en la jurisdicción del Municipio*”, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado.

Pese a encontrarse la jurisdicción contencioso administrativa en suspensión de términos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se exceptúan de

REFERENCIA:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA-
DEMANDADO:	DECRETO Nro. 037 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA
RADICADO:	05001 23 33 000 2020 01253 00

dicha medida las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad, según lo establece el citado acuerdo.

Por otro lado, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de legalidad de los actos administrativos a los que se refiere el artículo 136 de la misma codificación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante el Decreto que se somete a control inmediato de legalidad se pretende por el ente territorial desarrollar el Decreto 417 de 2020 *“por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional”* y los **Decretos Legislativos números 440 de 2020** *“por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19”* y **461 de 2020** *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*, suscritos por el Presidente de la República y todos sus ministros, se dispondrá la admisión del control inmediato de legalidad del Decreto número 037 del 26 de marzo de 2020 suscrito por el Alcalde Municipal de Carolina del Príncipe -Antioquia-.

Atendiendo las directrices impartidas en la Circular CSJANTC20-13 del 18 de marzo de 2020 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da alcance a la Circular CSJANTC20-12 del 17 del mismo mes y año, es decir, ante la imposibilidad de ingresar a las sedes judiciales por motivos de

REFERENCIA:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA-
DEMANDADO:	DECRETO Nro. 037 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA
RADICADO:	05001 23 33 000 2020 01253 00

salubridad pública, se omitirá la fijación del aviso en la Secretaría de la Corporación.

No obstante, en acatamiento a la Circular N 004 del 23 de marzo de 2020 emitida por el Consejo de Estado, donde se indica que las actuaciones judiciales relacionadas con el control inmediato de legalidad se surtirán a través de medios electrónicos que garanticen el principio de publicidad y el debido proceso, se dispondrá la publicación del mismo aviso en el sitio web oficial del **Municipio de Carolina del Príncipe -Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de “*control inmediato de legalidad*” del Decreto número 037 del 26 de marzo de 2020, por medio del cual “*se declara situación de calamidad pública en el Municipio de Carolina del Príncipe con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional a causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para conjurar la calamidad en la jurisdicción del Municipio*” proferido por el Alcalde del Municipio de Carolina del Príncipe - Antioquia- de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de la Corporación que se publique un aviso en el *sitio web* de la Jurisdicción Contencioso Administrativo por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto número 037 del 26 de marzo de 2020, por medio del cual “*se declara situación de calamidad*

REFERENCIA:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA-
DEMANDADO:	DECRETO Nro. 037 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA
RADICADO:	05001 23 33 000 2020 01253 00

pública en el Municipio de Carolina del Príncipe con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional a causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para conjurar la calamidad en la jurisdicción del Municipio” proferido por el Alcalde del Municipio de Carolina del Príncipe, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, a través del correo des02taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia.

TERCERO: DISPONER la publicación del mismo aviso al que se refiere el numeral anterior en el sitio web oficial del **Municipio de Carolina del Príncipe -Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

CUARTO: Pruebas

Se ordena **EXHORTAR** al Municipio de Carolina del Príncipe - Antioquia- por conducto del Alcalde Municipal, para que, dentro del **término de 10 días** siguientes al recibido del correo electrónico, remita copia de los antecedentes administrativos con los que cuente el ente territorial del Decreto número 037 del 26 de marzo de 2020, por medio del cual “*se declara situación de calamidad pública en el Municipio de Carolina del Príncipe con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional a causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para conjurar la calamidad en la jurisdicción del Municipio”* suscrito por el Alcalde Municipal de Carolina del Príncipe - Antioquia-.

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA-
DEMANDADO: DECRETO Nro. 037 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA
RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01253 00

Lo anterior se remitirá al correo electrónico des02taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia, en el término señalado.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso y vencido el término probatorio, se le envíe copia del Decreto número 037 del 26 de marzo 2020, por medio del cual “*se declara situación de calamidad pública en el Municipio de Carolina del Príncipe con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional a causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para conjurar la calamidad en la jurisdicción del Municipio*” suscrito por el Alcalde Municipal de Carolina del Príncipe - Antioquia- y del presente auto al Ministerio Público, mediante los correos electrónicos: procjudadm113@procuraduria.gov.co y lhenaoj@procuraduria.gov.co, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Ello de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente ingrese a Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO
Magistrado (Firmado en original)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY
Seis (6) de mayo de 2020
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR
 SECRETARÍA GENERAL